



CURADORA URBANA 3
JUANA SANZ MONTAÑO

No. de Expediente: 11001-3-26-0036
Acto administrativo: 11001-3-26-2056
Fecha Expedición: martes, 4 de agosto de 2026

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, Arquitecta ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 0056 de 2023, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se ha expedido: RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de MODIFICACIÓN, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) CL 19 B 33 18 (ACTUAL) con chip(s) AAA0074JKUZ y matrícula(s) inmobiliaria(s) 50C432422 en el lote 004 CAT, manzana 006211, de la urbanización BARRIO CATASTRAL: CUNDINAMARCA (Localidad Puente Aranda).. para una edificación en dos (2) pisos con uso de comercio y servicios básicos Tipo 2. El presente proyecto se aprueba bajo las normas contenidas en los artículos 6 y 7 de la ley 1848 de 2017, los elementos normativos no contenidas en la citada ley no son objeto de verificación por parte de este despacho. Titular(es): PARMEDICAL SAS (Propietario comunero y poseedor de cuota parte) con NIT 900789866-2 (Representante Legal: TORRES OSCAR ERNESTO con CC. 91279259) / LA ARCADIA NUEVO SIGLO SAS (Propietario comunero y poseedor de cuota parte) con NIT 901039180-5 (Representante Legal: TORRES OSCAR ERNESTO con CC. 91279259). Constructor responsable: BOCACHICA LOZANO SANDRO con CC 79957502 Mat: A20022013-79957502

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Reconocimiento y Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recurso de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la secretaria distrital de planeacion, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.
